Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	ARMANDO LAVERDE VARGAS
DEMANDADO:	RAÚL ANTONIO ROMERO RAMÍREZ
RADICACIÓN No	25175400300120180059200

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la necesidad de reprogramar fecha de diligencia en virtud a las medidas de emergencia sanitaria.

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11709 mediante el cual ordenó la regulación de las condiciones de prestación de servicio, y suspendió el porcentaje de aforo en las sedes judiciales, dando primacía a la prestación del servicio por medios virtuales y limitando la presencialidad, en atención al incremento de casos de infecciones y como prevención de la alta ocupación de unidades de cuidado intensivo. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca fijo en dos (2) el número máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales. Así mismo, en el municipio de Chía, la Alcaldía Municipal ha expedido decretos que limitan la movilidad imponiendo el sistema de pico y cédula, ley seca, toque de queda, entre otras medidas[1].

En vista de lo anterior, en aras de proteger la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, este Despacho considera que no es dable llevar a cabo la diligencia programada por fuera del Despacho para el día 29 de enero de 2021, sin que tampoco sea posible reprogramarla hasta tanto mejoren las condiciones actuales

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **No llevar a cabo** la diligencia programada para el 29 de enero de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo. **Mantener** el expediente en Secretaría hasta que sea posible adelantar diligencia de entrega en el marco de emergencia sanitaria por Covid-19, momento en el cual volverá el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 03** publicado en el portal web de la Rama Judicial
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85

Hoy **20 de enero de 2021** siendo las 8 00 a m

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

[1] Decretos 001, 002 y 004 de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	ANA ISABEL CARDOZO LÓPEZ
DEMANDADO:	CORPORACIÓN MAGICAL REVERIE
RADICACIÓN No:	25175400300120190045200

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la necesidad de reprogramar fecha de diligencia en virtud a las medidas de emergencia sanitaria

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11709 mediante el cual ordenó la regulación de las condiciones de prestación de servicio, y suspendió el porcentaje de aforo en las sedes judiciales, dando primacia a la prestación del servicio por medios virtuales y limitando la presencialidad, en atención al incremento de casos de infecciones y como prevención de la alta ocupación de unidades de cuidado intensivo. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca fijo en dos (2) el número máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales. Así mismo, en el municipio de Chía, la Alcaldía Municipal ha expedido decretos que limitan la movilidad imponiendo el sistema de pico y cédula, ley seca, toque de queda, entre otras medidas[1].

En vista de lo anterior, en aras de proteger la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, este Despacho considera que no es dable llevar a cabo la diligencia programada por fuera del Despacho para el día 29 de enero de 2021, sin que tampoco sea posible reprogramarla hasta tanto mejoren las condiciones actuales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **No llevar a cabo** la diligencia programada para el día 29 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo. **Mantener** el expediente en Secretaria hasta que sea posible practicar inspección judicial en el marco de emergencia sanitaria por Covid-19, momento en el cual volverá el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 03** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85

Hoy **20 de enero de 2021** siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

[1] Decretos 001, 002 y 004 de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	INVERSIONES CALARGA S.A.
RADICACIÓN No:	25175400300120201000500

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la necesidad de reprogramar fecha de diligencia en virtud a las medidas de emergencia sanitaria.

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA21-11709 mediante el cual ordenó la regulación de las condiciones de prestación de servicio, y suspendió el porcentaje de aforo en las sedes judiciales, dando primacía a la prestación del servicio por medios virtuales y limitando la presencialidad, en atención al incremento de casos de infecciones y como prevención de la alta ocupación de unidades de cuidado intensivo. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca fijo en dos (2) el número máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales. Así mismo, en el municipio de Chía, la Alcaldía Municipal ha expedido decretos que limitan la movilidad imponiendo el sistema de pico y cédula, ley seca, toque de queda, entre otras medidas[1].

En vista de lo anterior, en aras de proteger la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, este Despacho considera que no es dable llevar a cabo la diligencia programada por fuera del Despacho para el día 18 de enero de 2021, sin que tampoco sea posible reprogramarla hasta tanto mejoren las condiciones actuales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **No llevar a cabo** la diligencia programada para el 22 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo. **Mantener** el expediente en Secretaría hasta que sea posible adelantar diligencia de secuestro en el marco de emergencia sanitaria por Covid-19, momento en el cual volverá el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 03** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85

Hoy **20 de enero de 2021** siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

[1] Decretos 001, 002 y 004 de 2021